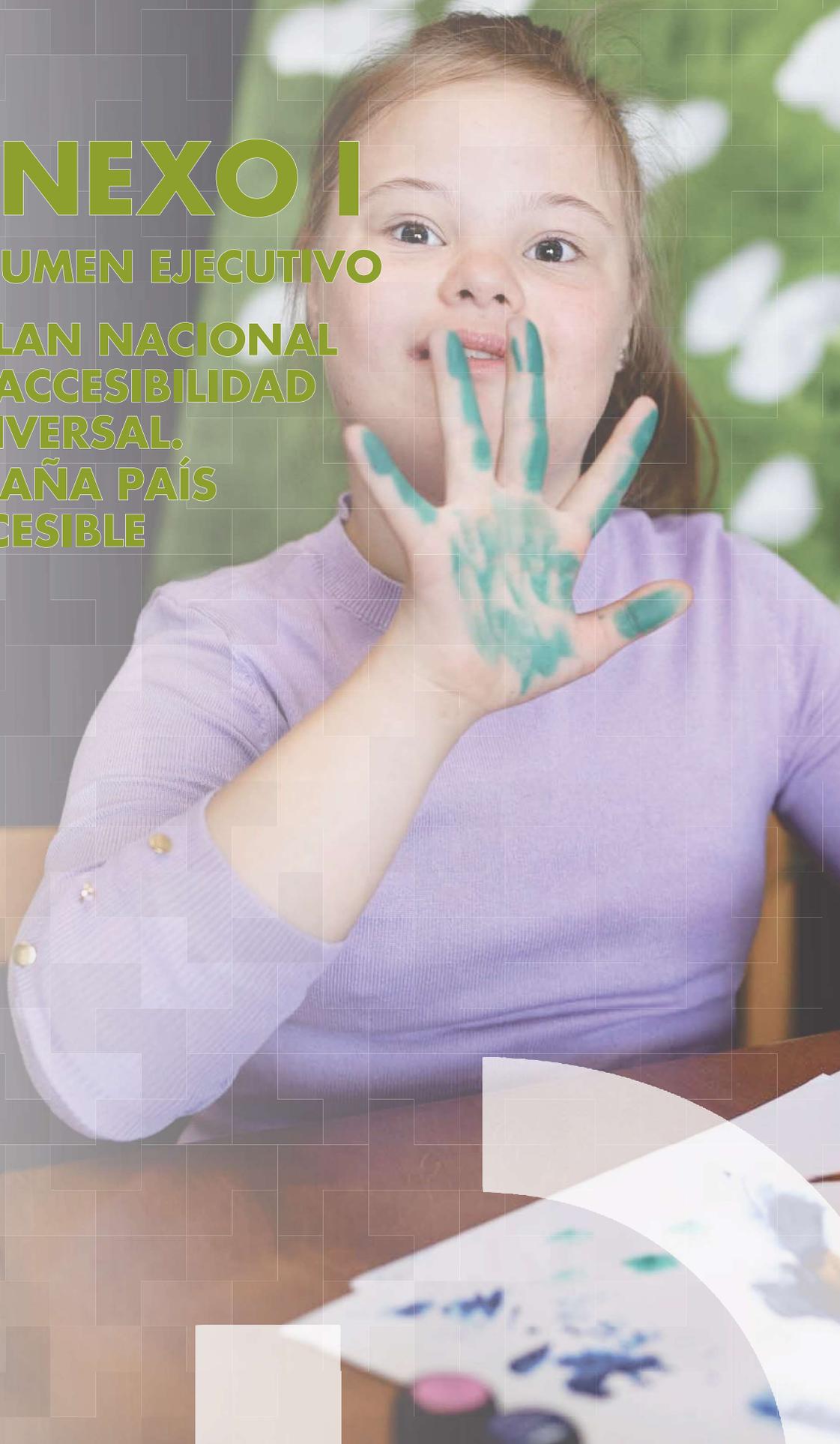




ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

II PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. ESPAÑA PAÍS ACCESIBLE



ANEXO I

II PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

ESPAÑA PAÍS ACCESIBLE

1. INTRODUCCIÓN

El Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en su Artículo 2, define la Accesibilidad universal como “la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible”.

De la misma manera, la citada Ley, en su Disposición Adicional Cuarta, establece que “El Gobierno, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, aprobará un plan nacional de accesibilidad para un periodo de nueve años. El plan se desarrollará a través de fases de actuación trienal. En su diseño, aplicación y seguimiento participarán las asociaciones de utilidad pública más representativas en el ámbito estatal de las personas con discapacidad y sus familias”.

Por otra parte, el Gobierno de España entiende que cualquier política pública de la discapacidad tiene que hablar de manera indisoluble de Personas y de Derechos, por eso resulta imprescindible insertar este Plan en el marco de la Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030. En este sentido, la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, presenta el “II Plan Nacional de Accesibilidad Universal. España País Accesible” en cumplimiento de los mandatos legales y con la convicción de que la accesibilidad universal es una cuestión de todos y todas que sirve para garantizar la participación del conjunto de la ciudadanía en todos los ámbitos de la vida cotidiana, permitiendo el ejercicio de sus derechos, favoreciendo su autonomía, su libertad de elección y la igualdad de oportunidades.

El Plan es, por tanto, una apuesta firme por la “transformación cultural” y la forma de abordar la accesibilidad universal, entendida tradicionalmente como

adaptaciones realizadas, fundamentalmente en el medio físico, para facilitar el acceso de las personas con discapacidad. Una concepción que aún persiste en gran medida, conformando la principal barrera hacia una sociedad plenamente accesible.

Este Plan entiende la accesibilidad como parte esencial del contenido de los derechos, es decir, si consideramos los derechos humanos como instrumentos que protegen o facilitan bienes para el desarrollo de una vida humana digna, parece estar fuera de toda duda que un requisito imprescindible para la satisfacción de ese derecho es que ese bien sea accesible. Sin accesibilidad no hay satisfacción del derecho.

El Plan busca, en concreto, consolidar en el seno de la Administración General del Estado la "cultura

de la accesibilidad" actualmente existente tanto en el sector público, sector privado y tercer sector, como en el conjunto de la ciudadanía para transformarla. Y lo hace, fundamentalmente, reconociendo el liderazgo y la actuación ejemplarizante de la Administración General del Estado, así como la voluntad de cooperación, colaboración y buen gobierno del conjunto de Administraciones Públicas del Estado español, para cumplir con su cometido de servicio al conjunto de la ciudadanía, poniendo el foco en las personas con discapacidad, en toda su diversidad.

Para ello, el Plan se despliega en 6 ejes estratégicos, cada uno de los cuales se destina a un ámbito temático diferenciado, conformando así un firme compromiso institucional por parte del Gobierno de España.

2. METODOLOGÍA

Este Plan se apoya sobre el principio de diálogo civil, que se ha materializado con un alto nivel de participación de las personas con discapacidad, sus familias y sus organizaciones representativas.

De este modo, con el objeto de contar con la opinión ciudadana en la elaboración del II Plan Nacional de Accesibilidad mediante una metodología participativa se ha elaborado una microencuesta.

Esta microencuesta se ha dirigido a la población general, ya que la accesibilidad universal es un prin-

cipio que además de ser un factor fundamental para la inclusión social y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, mejora la calidad de vida de toda la ciudadanía y afecta a toda la población en su conjunto.

Por otra parte, se han desarrollado las Mesas de Diálogo Interministerial, que han permitido realizar un diagnóstico y unas propuestas de actuaciones acorde con las necesidades, competencias e instrumentos de los que dispone la AGE para poder llevarlo a cabo.

3. MISIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

Este plan tiene la misión de *“Impulsar una transformación cultural en la Administración General del Estado, reforzando su liderazgo para avanzar en políticas públicas que integren e implementen la accesibilidad, capilarizando al resto de administraciones públicas, al sector privado, al tercer sector de acción social y a la ciudadanía en general”*.

Para la consecución de los objetivos y medidas propuestos, el Plan se rige por unos pilares que emanan de su propia estructura y naturaleza, como son: **compromiso, liderazgo, igualdad de género, ejemplaridad, buen gobierno, diálogo civil y transversalidad**. Se tienen además en cuenta los principios ya existentes en ámbitos directamente relacionados con el contenido y la amplitud del alcance de este Plan.

En primer lugar, los principios enunciados en la LGD, en consonancia con la CDPD.

En segundo lugar, los principios de actuación y de funcionamiento propios del sector público español. Específicamente, y por su relevancia para la consecución del Plan, cabe destacar la cooperación y la coordinación entre Administraciones públicas; la dedicación y vocación de servicio a la ciudadanía; y el cumplimiento de la accesibilidad universal.

En tercer lugar, los principios intrínsecos al propio concepto de accesibilidad y diseño universal, como son uso equiparable para todas las personas, la flexibilidad, la adaptabilidad, la sencillez y la comprensibilidad.

Ejes Estratégicos

Se han establecido seis **ejes estratégicos**, correspondiendo a cada una de ellos un **objetivo general** que se concreta, a su vez, en **medidas** para una eficaz aplicación del Plan por la AGE con la colaboración de las Administraciones Autonómicas y locales.

A continuación, se desglosa el objetivo general de cada eje junto con sus medidas más destacadas:

1. Apuesta firme y visibilización de la accesibilidad universal en el Gobierno de España

Medidas destacadas:

- a) Firmar un acuerdo de gobierno que recoja su Compromiso con la accesibilidad universal.
 - Promover la coordinación de la accesibilidad universal en cada ministerio, a través de una figura responsable, en la estructura horizontal de los mismos, con las siguientes funciones:
 - Actuar como interlocutora con las figuras responsables homólogas del resto de áreas de gobierno.
 - Recopilar, gestionar, promover y difundir actuaciones en materia de accesibilidad universal en su área.
 - Detectar normativas y prácticas discriminatorias que incumplan con la accesibilidad tanto de forma específica como de carácter transversal en el ámbito de su área, teniendo en cuenta en su actuación el enfoque de perspectiva de género.
 - Desarrollar informes que recopilen aquellos obstáculos normativos, protocolarios, así como prácticas que perjudiquen la promoción de la accesibilidad en sus áreas de gobierno y en coordinación con el resto de áreas.
- b) Elaborar informes trienales, por parte de las figuras responsables en materia de accesibilidad en cada ministerio y en coordinación con el resto, a través de la estructura que corresponda, que contemplen todas las iniciativas e inversiones

realizadas en esta línea de las diferentes áreas de gobierno de la AGE desde un enfoque con perspectiva de género (inventario, acciones y avances realizados en cada ejercicio, impacto presupuestario, etc.).

2. Organización y sistematización de la gestión transversal de la accesibilidad universal en la AGE

Medidas destacadas:

- a) Crear un punto único de referencia de documentación, información y consulta en materia de accesibilidad universal para la AGE, sus organismos públicos, resto de Administraciones públicas, sector privado, tercer sector y dentro de una web institucional ya existente
- b) Análisis, estudio y valoración de la afectación de ingresos por sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y de las cuentas y libretas a las que se refiere el Artículo 18 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a los programas y actuaciones de accesibilidad universal en los servicios públicos.
- c) Establecer, como criterio de adjudicación de contratos públicos, el cumplimiento en materia de accesibilidad universal de aquellos productos y servicios que no estén obligados por su normativa específica, de conformidad con lo previsto en el Artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Incluir en los pliegos de prescripciones técnicas para la compra o contratación de servicios relacionados con entornos, bienes, productos y servicios de uso público, la obligatoriedad de cumplir con la normativa en materia de accesibilidad universal y los requisitos específicos que deben aplicar, de conformidad con lo previsto en el Artículo 126.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Promoción de la gobernanza multinivel en la Administración pública

Medidas destacadas:

- a) Incorporar en las normativas el desarrollo de mecanismos de control, seguimiento y cumplimiento efectivo de la accesibilidad universal.
- b) Incluir la accesibilidad universal como requisito de los programas y convocatorias de cooperación internacional al desarrollo, liderados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- c) Proponer la creación de una Conferencia Sectorial en materia de accesibilidad universal: espacio referente para el diálogo, la negociación, la armonización y regulación normativa, y la unificación de criterios de análisis y diagnóstico, las buenas prácticas, las tendencias e innovación, etc.

4. Reforzar el marco normativo en materia de accesibilidad universal e impulsar su cumplimiento

Medidas destacadas:

- a) Promover la consideración de la accesibilidad universal como presupuesto para el ejercicio efectivo del derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, armonizando la Ley general de los Derechos de las Personas con Discapacidad a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- b) Reformar la legislación penitenciaria para su adaptación plena a la Convención (accesibilidad universal, incluyendo la cognitiva, sistema de apoyos, adaptación a las distintas necesidades, con especial atención a la perspectiva de género, etc.).

- c) Incluir, en los pliegos de condiciones de las nuevas licitaciones de las concesiones de servicios públicos de transporte regular de uso general de viajeros por carretera, la obligatoriedad de cumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo IV del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, así como velar por el cumplimiento de los contratos donde ya está incluido, así como promover aquellas actualizaciones o armonizaciones que supongan mejoras.
- d) Desarrollar normativa que regule la intervención para la mejora de la accesibilidad universal en el patrimonio cultural y los espacios naturales.

5. Fomentar la innovación y la gestión del conocimiento en materia de accesibilidad universal

Medidas destacadas:

- a) Analizar qué operaciones, en el marco del Inventario de Operaciones Estadísticas de la AGE (IOE) desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), son adecuadas para la inclusión de variables en los ámbitos de la accesibilidad universal, fomentando con ello su promoción.
- b) Identificar los requisitos en materia de accesibilidad universal que afectan específicamente a las mujeres para incluir de manera efectiva la perspectiva de género.
- c) Realizar análisis sectoriales del nivel de accesibilidad que presentan los diferentes entornos, productos, bienes y servicios públicos gestionados o dependientes de la Administración General del Estado:
 - Oficinas de atención al público.
 - Webs, apps y medios de comunicación (redes sociales, televisión española, radio nacional, etc.).
 - Canales de comunicación telefónica o BackOffice (mensajes, SMS, emails, etc.).

- Edificios públicos de la Administración General del Estado.

6. Avanzar en la implantación efectiva de la accesibilidad universal en entornos, productos, bienes y servicios

Medidas destacadas:

- a) Generar alianzas estratégicas con el resto de administraciones públicas, el sector privado y el tercer sector, para incentivar la inclusión de la accesibilidad universal en los productos, bienes y servicios de consumo no gestionados por la Administración General del Estado.
- b) Promover el empleo accesible en la empresa privada, velando por la adaptación de puestos y lugares de trabajo, y fomentando la disposición de medios y herramientas TIC accesibles, así como medidas de apoyo y de asistencia personal.
- c) Promover que los planes de prevención de riesgos laborales y los planes de autoprotección de las empresas sean accesibles y tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, haciendo referencia expresa a la perspectiva de género.

4. GOBERNANZA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La LGD, en su disposición adicional cuarta, fija la duración de los planes de accesibilidad en nueve años. Por tanto, este II Plan Nacional de Accesibilidad, tendrá una línea temporal que abarcará desde el año 2023 al año 2032, ambos inclusive.

Al tratarse de un periodo temporal muy extenso, se hace necesario plantear un seguimiento trienal, que sirva para evaluar el progreso en la implementación de las medidas recogidas.

Por el amplio alcance del Plan, su carácter transversal y que involucra a todas las áreas del Gobierno de España, se ha creado un sistema de seguimiento que permita recopilar la información de forma sistemática y con criterios comunes para todas ellas, denominado "Seguimiento ejecutivo del Plan". Del mismo modo, en este sistema se identifica a los actores involucrados, sus responsabilidades y los productos que se generarán y que permitirán reorientar las actuaciones, rendir cuentas a la ciudadanía y generar aprendizaje para el futuro.

5. FINANCIACIÓN DEL PLAN

El presupuesto asignado a este Plan alcanza los **84.915.006,59 €**.

La distribución del presupuesto por ejes es la siguiente:

EJE ESTRATÉGICO	SUMA AGREGADA
1. Apuesta firme y visibilización de la accesibilidad universal en el Gobierno de España.	72.448.113,40 €
2. Organización y sistematización de la gestión transversal de la accesibilidad universal en la AGE.	4.043.659,13 €
3. Promoción de la gobernanza multinivel en la Administración pública.	200.000,00 €
4. Reforzar el marco normativo en materia de accesibilidad universal e impulsar su cumplimiento.	2.291.483,92 €
5. Fomentar la innovación y la gestión del conocimiento en materia de accesibilidad universal.	721.116,54 €
6. Avanzar en la implantación efectiva de la accesibilidad universal en entornos, productos, bienes y servicios.	5.210.633,60 €

La puesta en marcha de las actuaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos del plan se dotará presupuestariamente a través de los créditos propios asignados a cada centro gestor así como de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), que, en el caso concreto de España, se recogen en los distintos componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los ámbitos de los cuidados, la atención temprana, la accesibilidad y la desinstitutionalización. Además, una parte de las actuaciones, más concretamente las correspondientes a la Garantía Infantil Europea, se financia a través del Fondo Social Europeo Plus.

Todos los compromisos que se deriven de la aplicación de este Plan quedan condicionados a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en curso y en los ejercicios siguientes, de acuerdo con la senda de consolidación fiscal fijada por el Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que hayan de precisarse recursos adicionales para su realización.